

DECRETO ALCALDICIO N° 00369,

Casablanca, 13 DIC. 2012

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de realizar trabajos eléctricos en Liceo Manuel de Salas.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Obras.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- Apruébese contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **CLEMENTE ARAVENA ALCAINO**, cédula de identidad N° 11.223.846-8 para realizar trabajos eléctrico en Liceo Manuel de Salas, conforme a cotización N° 110/2012 de la Dirección de Obras, por la suma única y total de \$ 200.000.- más IVA.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22, Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto de Educación.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Obras  
Dir. Finanzas  
Alcaldía  
Jurídico



**RÓDRIGO MARTÍNEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**CONTRATO DE OBRAS**

En Casablanca a 13 de diciembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CLEMENTE ARAVENA ALCAINO**, cédula de identidad N° 11.223.846-8, domiciliado en Pablo de Roca N° 859, Villa Santa Bárbara, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar trabajos eléctricos en Liceo Manuel de Salas, conforme a cotización N° 110/2012 de la Dirección de Obras.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 200.000 más IVA, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obra.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 3 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

  
CLEMENTE ARAVENA ALCAINO

